

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL TOLIMA**

Siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Ordinario Laboral

Demandante: Franklin Leal Torres

Demandado: Empresa Sherift Security Ltda.

Rad. 2021-00088-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y al tenor del artículo 72 del Código de Procedimiento Laboral, se dispone la citación del demandado para que comparezca a contestar la demanda el día 8 del mes de marzo del 2022, a las 10am. Si el demandante no comparece sin excusa legal en la oportunidad señalada se continuará la actuación sin su asistencia, si es el demandado quien no comparece se seguirá el proceso sin nueva citación a él, tal como lo ordena el artículo 71 del código en mención.

En el mismo día y hora señalados el juez oír a las partes y dará aplicación a lo previsto en el artículo 77 en lo pertinente. Si fracasare la conciliación se tiene en cuenta las pruebas documentales presentadas por la parte demandante y las pruebas solicitadas por el demandado y de las razones que aduzcan. Clausurado el debate, el juez fallará en el acto, motivando su decisión, contra la cual no procede recurso alguno, tal como se ordena en el artículo 72 del Código en mención, modificado por la ley 712 de 2001 art. 36. Comuníquese.

Oportunamente se informará el medio tecnológico a utilizar.

NOTIFIQUESE

D I R C I O

**DALMAR RAFAEL CAZES DURAN
JUEZ**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Chaparral Tol.

9/12/21

El auto anterior se notificó hoy por anotación

En estado No. 2 Dic 2021

Feriado. 136

Secretaría